

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-018-O-2024-0149
01-05-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*

Que, el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

Que, el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*

Que, el artículo 3 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos: g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles*

de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 54 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”;*

Que, el artículo 304 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*

Que, mediante Oficio Nro. 0561 GADMCS-ALC-2023 de 29 de septiembre de 2023 y Oficio Nro. 046-GADMCS-ALC- 2024 de 18 de enero del 2024, el GADM del cantón Sucre remitió al CPCCS, la intención de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como también solicitaron asistencia técnica pertinente con la finalidad de coordinar el proceso de renovación de las directivas de los Consejos Barriales;

Que, el 6 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0093-M, el Subcoordinador Nacional de Promoción de la Participación, remitió al Secretario Técnico de Participación y Control Social el borrador de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS;

Que, el 07 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0121-M, el Secretario Técnico de Participación y Control Social, remitió a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social, el borrador revisado junto a los documentos habilitantes sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS;

Que, el 04 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0069-M, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del criterio jurídico sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CPCCS y el GADM del Cantón Sucre;

Que, el 29 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0324-M, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió a la Mgs. María Gabriela Granizo Haro, Secretaria General, Encargada, el Informe de Viabilidad para la aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre (GADMCS)”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 018 celebrada el 01 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como sexto punto del orden del día: “*Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;

(CPCCS); y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre (GADMCS); e, Informe Jurídico”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” (CPCCS); y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre (GADMCS) e Informe Jurídico;

Artículo 2.- Disponer al Secretario Técnico de Participación Ciudadana y Control Social y a la Delegación provincial de Manabí o su delegado en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre (GADMCS);

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Presidencia, Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, Delegación Provincial de Manabí y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el primero de mayo de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles 01 de Mayo de 2024, **Razón.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 018, instalada el 01 de mayo 2024 a las 11h28, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Proponente; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL